

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2007-CMPF

Ferreñafe, 17 de Septiembre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Oficio N° 47-07-CS-PNP-FERRE-A/Sec, de fecha 28 de Agosto del 2007, del Cmdte. PNP. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe e, Informe N° 101-2007-MPF/GR, de fecha 06 de Septiembre del 2007, del Gerente de Rentas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

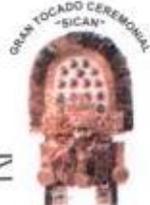
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones; arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Que, mediante Oficio N° 47-07-CS-PNP-FERRE-A/Sec, de fecha 28 de Agosto del 2007, el Cmdte. PNP. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe hace de conocimiento del Titular del Pliego que con la finalidad de realizar mejoras en su local policial, así como preparar un ambiente adecuado de ocupación artesanal, para los jóvenes de esta localidad, que se encuentran en riesgo de abandono moral y económico (pandilleros), y no habiendo presupuesto por parte del estado para tal fin, el Comité Cívico de Apoyo a la PNP Ferreñafe, ha programado para el día 30 de Agosto del 2007, una actividad pro-fondos en el local de Recepciones BUSCAR de esta ciudad, en tal sentido, solicita apoyo con la exoneración del Impuesto al Espectáculo Público No Deportivo (Parrillada Danzant), a llevarse a cabo en el local y fecha antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 101-2007-MPF/GR, de fecha 06 de Septiembre del 2007, el Gerente de Rentas de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego que el peticionante en representación del Comité Cívico de Apoyo de la PNP Ferreñafe realizó evento de parrillada bailable el día 30 de Agosto del presente año, con la finalidad de poder mejorar su local institucional así como la construcción de un ambiente adecuado artesanal, para los jóvenes de esta localidad, que se encuentran en riesgo de abandono moral y económico, refiriéndose a los pandilleros; es importante resaltar que un ad e las políticas de su Gobierno Local, es justamente la reinserción de los malos llamados pandilleros, por esta ciudad, porque solo son jóvenes que no cuentan con una orientación inadecuada por sus padres muchas veces divorciados, alcohólicos, drogadictos, etc. Los eventos públicos no deportivos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal DS N° 156-2004-EF, en su artículo 54, faculta a las municipalidades a gravar el concepto del ingreso al espectáculo en locales y parques cerrados, asimismo se debe de indicar que el solicitante debe de cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo al TUPA: a) FTI Persona Jurídica S/. 7.60.00, b) Contrato de Local y c) Derecho de Autorización S/. 68.00 nuevos soles; en el caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total; concluye opinando que por se un evento que tiene como finalidad la construcción de un local para un programa de apoyo y orientación de los jóvenes declarados en abandono que se encuentran en riesgo moral y derechos de trámites administrativos y porcentaje del evento público no deportivo, realizado el día 30 de Agosto del presente año, solicitado por el señor Comandante PNP Ismael Burga Neira, en representación del Comité Cívico de Apoyo a la PNP - Ferreñafe, bajo el expediente N° 7150 de fecha 28 de Agosto del 2007; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR por única vez el pago de Derecho de Formato de Trámite Interno – Persona Jurídica valorizado en la suma S/. 7.60 nuevos soles y el Derecho de Autorización por la suma de S/. 68.00 nuevos soles a favor del Comité Cívico de Apoyo a la Policía Nacional del Perú – Ferreñafe, representado por el Cmdte. PNP. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe, por la celebración del Evento Público No Deportivo (Parrillada Danzant) realizado el día 30 de Agosto del 2007 en el local de Recepciones BUSCAR de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIAR al Cmdte. PNP. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe para que en lo sucesivo si realizara un nuevo evento, cumpla con pagar el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados, a favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
William V. Cabrejos Roquejo
ALCALDE